



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0025-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 24 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 038-2022-PEAH-6330, del 22 de febrero de 2022 suscrito por el Sr. Edwin Valera Cívico - Jefe de la Oficina de Administración, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, sobre pago de subsidio por concepto de luto y gastos de sepelio a favor de la servidora **Liliana Rivera Castro**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con esta norma se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el personal del Proyecto Especial Alto Huallaga, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada – TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, regulado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y normas complementarias;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, mediante Carta N° 001-2022-LRC del 16 de febrero de 2022, la servidora Liliana RIVERA CASTRO, solicita el pago de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue CIRILO RIVERA ESTRADA, adjuntando entre otros, Certificado de Defunción General, Acta de Defunción, Acta de Nacimiento de la solicitante, Copia Certificada de DNI de su señor padre, Copia de DNI de la Solicitante, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-118 (alquiler de carro, ataúd, alquiler de capilla, alquiler de carroza y servicio de conservación y formolización de cadáver);

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su Artículo 79° dispone expresamente que *"Los trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el período de prueba"*;

Que, de conformidad con lo establecido en los Memorándums Múltiple N° 0069 y 0435-96-INADE/1201 de fechas 11 de enero y 19 de febrero de 1996, respectivamente; se establecieron los **"Lineamientos para la correcta aplicación del subsidio por concepto de Sepelio y Luto"**, Autorizando al Proyecto Especial Alto Huallaga de manera reiterativa a otorgar dos remuneraciones totales de cada concepto de luto y sepelio a solicitud del trabajador debiendo acreditar con los documentos pertinentes para el otorgamiento del subsidio en mención; ello en protección al trabajador y a los familiares directos, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, como una "obligación del empleador", *otorgar el subsidio que corresponde en cada caso hasta dos (2) remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso del trabajador y/o familiar directo (padres, cónyuge e hijos), debiendo acreditarse con la partida de defunción y otros documentos afines en caso de subsidio por luto y gastos de sepelio con facturas a nombre del trabajador; hasta por el monto de dos (02) remuneraciones totales;*

Que, mediante Informe N° 033-2022-PEAH-6330.02 del 22 de febrero de 2022, suscrito por la Sra. Liliana Rivera Castro – Especialista en Personal, refiere entre otros que: "(...) el Proyecto Especial se encuentra autorizado en el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto:

(Luto y Sepelio)

Por luto: *por fallecimiento del trabajador o un familiar directo: Cónyuge, Hijos o Padres, debiendo acreditar con la partida de defunción y otros documentos a fines; en ese caso corresponde otorgar a la beneficiaria la suma de **S/. 6,498.00**.*

Por sepelio: *por los gastos efectuados en la funeraria y compra de nicho debiendo estar las facturas con nombre del trabajador. Su otorgamiento es hasta dos sueldos mensuales totales; en este caso corresponde otorgar a la beneficiaria la suma de **S/. 6,400.00** de acuerdo a la Boleta de Venta Electrónica EB01-118.*

Asimismo, refiere que la **Sra. Liliana RIVERA CASTRO**, viene laborando en nuestra institución, como Especialista en Personal con un nivel remunerativo de **PB (S/. 3,249.00)**, por lo que dichos pagos deberán autorizarse mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 038-2022-PEAH-6330 del 22 de febrero de 2022, el Sr. Edwin Valera Cívico – Jefe de la Oficina de Administración, solicita la elaboración de la



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Resolución Directoral, para otorgar el pago por los siguientes conceptos: Luto por el monto de S/. 6,498.00 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles) y sepelio el monto de S/. 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. LILIANA RIVERA CASTRO, por el deceso de quien en vida fue su señor padre Sr. CIRILO RIVERA ESTRADA, para lo cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 092-2022 a efectos de amparo el derecho a subsidio por luto y sepelio de la trabajadora;

Que, revisado los documentos de recaudo consistentes en los Informes Técnicos Administrativos emitidos por la Especialista en Personal y por el Jefe de Administración en cumplimiento de sus funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Alto Huallaga que sustentan el otorgamiento del subsidio por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de la servidora **LILIANA RIVERA CASTRO**, más aún si se tiene que por el concepto de subsidio por Luto, se ha acreditado fehacientemente el fallecimiento de su señor padre CIRILO RIVERA ESTRADA acontecido el 07 de febrero de 2022, y el entroncamiento de familiar directo, en mérito al Acta de Nacimiento de la trabajadora, el Certificado de Defunción General y Acta de Defunción debidamente inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por lo que según el Memorándum Múltiple N° 0435-96-INADE/1201, le correspondería dos remuneraciones mensuales totales que ascendería a los **S/.6,498.00** soles, ya que el haber que percibe la servidora es de **S/.3249.00** soles conforme se advierte del Informe N° 033-2022-PEAH-6330.02 del 22 de febrero de 2022, expedido por la Especialista en Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga; y con respecto al subsidio por gastos de sepelio, también se encuentra acreditado los gastos generados por dicho concepto, conforme se evidencia con la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-118 del 07/02/2022 por el concepto de Alquiler de carro, Ataúd, alquiler de capilla, alquiler de carroza y servicio de conservación y formolización de cadáver, por el importe de **S/. 6,400.00**, monto que al no superar la sumatoria de dos sueldos totales de la servidora, es factible proceder con cubrir dicha suma;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR; la Asignación de Subsidio por Luto y Sepelio a la Servidora Sra. Liliana RIVERA CASTRO, por el deceso de quien en vida fue su señor padre CIRILO RIVERA ESTRADA, por el importe total de S/. 12,898.00 (Doce Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), de acuerdo a los contenidos indicados en la presente resolución y según detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Asignación de subsidio por luto	S/. 6,498.00
Asignación por gastos de sepelio	S/. 6,400.00
TOTAL BENEFICIOS OTORGADO	S/. 12,898.00





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Oficina de Administración ordene a quien corresponda tramitar el pago del monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR; La presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del Proyecto Especial Alto Huallaga, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


RICARDO ANTONIO SALMON URDAY
DIRECTOR EJECUTIVO